

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1499.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR
-**DEMANDANTE:** ALIANZA MULTIACTIVA DE SERVICIOS-
SERVIALIANZA COOPERATIVA
-**DEMANDADO:** FELIX ANTONIO VALENCIA
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2020-00166-00.**

ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

En una revisión del expediente, se observa que la parte demandante solicita la corrección del auto No. 942 del 13 de Marzo del 2020, por medio del cual se decretó la medida cautelar solicitada, ya que erradamente se mencionó que el número de Cedula de Ciudadanía del demandado era el 6.218.094, siendo correcto el 2.574.659, solicitud a la cual el Juzgado accederá al tenor de lo establecido en el art. 286 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *CORREGIR* el auto No. 942 del 13 de 13 de Marzo del 2020, en el sentido de indicar que el número de Cedula de Ciudadanía del demandado es el 2.574.659, y no como erróneamente se transcribió en el mencionado auto.

SEGUNDO: Los demás apartados del mencionado auto quedarán tal cual como fueron consignados.



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA